



Ministerio de Economía y Trabajo
Comisión Nacional de Valores

BUENOS AIRES, marzo 27 de 1971.-

VISTO las atribuciones conferidas a esta COMISION NACIONAL DE VALORES por el artículo 7° de la Ley 17.811, y

CONSIDERANDO:

Que hasta la entrada en vigencia de la Ley 17.811, la ex-COMISION DE VALORES otorgaba autorización para cotizar títulos en bolsa, único ámbito en el que se entendía que podía efectuarse oferta pública de esos valores.

Que por Resolución General N° 15 y a los fines de no afectar la situación de las sociedades actuantes hasta ese entonces, se les confirmó la autorización para hacer oferta pública en las Bolsas de Comercio y Mercados de Valores.

Que, en consecuencia, esas entidades no fueron autorizadas a realizar oferta pública de títulos en toda la amplitud consagrada por la Ley 17.811, que comprende el llamado mercado extrabursátil, fundamentalmente porque sólo se respetaba una situación creada y preexistente, según la cual esas entidades no contaban con posibilidad de realizar oferta sino en los mercados bursátiles.

Que se han presentado casos en que voluntariamente por disposición de las Bolsas, diversas sociedades se han retirado de la cotización, situación en la que corresponde determinar el alcance de la medida frente a la oferta pública.

Que en tal estado, la sociedad que desee contar con la posibilidad de realizar oferta pública de sus títulos en un

5. 26



Ministerio de Economía y Trabajo
Comisión Nacional de Valores

extensión superior a la que actualmente tiene autorizada, corres-
ponde que lo solicite con los recaudos y por la forma que está
dispuesta en general para esta clase de trámites.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE VALORES

RESUELVE:

- 1º.- La autorización concedida en el punto 1º de la Resolución General N° 15, quedará automáticamente sin efecto respecto de cada sociedad comprendida en esa norma, cuando dejare de coti-
zar sus papeles en las Bolsas o Mercados de Valores del país.-
- 2º.- Las sociedades indicadas en el punto anterior que desearan realizar oferta pública de sus valores en el mercado extrabursá
til, deberán solicitarlo especialmente, cumpliendo con las for-
mas y recaudos dispuestos para esa clase de trámites.
- 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a las Bolsas de Comercio y Mercados de Valores del país, dése a publicidad y archívese.-

RESOLUCION GENERAL N° 22

Roberto Santoni